

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA GENERACIÓN DE UNA BOLSA DE PROFESOR/A DE VIOLÍN PARA SU CONTRATACIÓN TEMPORAL CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO REQUIERAN ESTA FÓRMULA CONTRACTUAL NO PERMANENTE.

Con fecha 23 de septiembre de 2022 se dictó resolución número 2022-1205 por el Señor Alcalde de la Ciudad de Gáldar y asimismo, dada la previsión del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se pone en conocimiento de los interesados y de la generalidad la misma que reza como sigue:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión al procedimiento selectivo para la generación de una bolsa de Profesor/a de violín para su contratación temporal cuando las necesidades del servicio requieran esta fórmula contractual no permanente, convocada mediante Decreto de Alcaldía 2022-1148 de fecha 10 de septiembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 111 de fecha 14 de septiembre de 2022.

De conformidad con la base quinta de la referida resolución y en virtud de las facultades que ostento a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

Nº	Apellidos	Nombre	DNI Edictal
1	HERNANDEZ VEGA	LUIS GERMAN	***2882**
2	MESA MONTANE	LILIANA SOLEDAD	***1472**

SEGUNDO. Declarar que no constan relación provisional de aspirantes excluidos.

TERCERO. De conformidad con la base quinta que rige el procedimiento, los aspirantes excluidos disponen de un **plazo de dos (2) días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gáldar ubicado en su sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.



Podrán asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos que figuran en las listas si los hubiere, o incluso aducir que se ha producido alguna omisión de un candidato o candidata que hubiese presentado instancia en forma y plazo y no figurase en el presente listado. Quienes no subsanen la exclusión, justificando su derecho a ser admitidos en dicho plazo, serán definitivamente excluidos.

No es posible efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen en el plazo de subsanación de la documentación ya que no es defecto subsanable y tampoco aquellos que hayan abonado las tasas después de finalizado el plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen

EL ALCALDE

